ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0278-2PO3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 126 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en materia de homologación normativa.
2.- Tema de la Iniciativa.	Armonización normativa, y Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez y Marco Antonio Méndoza Bustamante.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	21 de febrero de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de febrero de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS
Sustituir “Código Federal de Procedimientos Civiles” por “Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares”.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones XXIX-D y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 26 Apartado B, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA. **ARTÍCULO 126.-** A lo dispuesto por el presente Capítulo se aplicará supletoriamente el *Código Federal de Procedimientos Civiles.*	**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.** **Único.** Se **reforma** el artículo 126 de la Ley de Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica para quedar como sigue: Artículo 126.- A lo dispuesto por el presente Capítulo se aplicará supletoriamente el **Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.**
	TRANSITORIO. **ÚNICO**. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Concepción Sarmiento Sarmiento.